

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 1100141890-05-2018-00241-03

En atención al escrito de apelación adhesiva presentado por el abogado Fernando Merchán Ramos, y en vista de que el recurso de apelación fue rechazado conforme a las razones expuestas en la providencia de ésta misma fecha, el Juzgado

RESUELVE:

RECHAZAR el recurso de apelación adhesiva interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, por cuanto el recurso de apelación presentado por el extremo demandado no fue tramitado conforme a la sanción contemplada en los incisos segundo y tercero del numeral cuarto del artículo 384 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 24 hoy 28 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **031b57e33f47f36ca4a3da1fa2dc0eb43dbd67abd4aeb66b5aa3596aa4c9c49d**

Documento generado en 25/02/2022 04:09:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>